

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 21 días del mes de Diciembre de 2022 , se reúnen por una parte el **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, en adelante "**SMATA**" , con domicilio legal en la Avda. Belgrano 665 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires , representada en este acto por los Señores Sergio Pignanelli, en su carácter de Secretario Gremial; Adrian Valle, en su carácter de Subsecretario Gremial; Pablo Pagez, en su carácter de Subsecretario Gremial de Convenios y Leyes Laborales; González Horacio en carácter de Delegado General de la Delegación Capital Federal y Galván Roberto como colaborador gremial y por la otra parte lo hace la **CAMARA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DEL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO**, en adelante "**C.C.S.**" , con domicilio legal en la Avda Congreso 2470 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires , representada en este acto por los señores Walter Berella, en su carácter de Vicepresidente y Ramon Guevara en su carácter de Tesorero, conjuntamente denominadas **LAS PARTES**, quienes manifiestan y acuerdan celebrar el presente convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:

Consideraciones Preliminares:

Esta Cámara ha sido dirigida por innumerables personas que han hecho sus aportes a lo que hoy es su objetivo principal: Un vínculo dinámico entre los Concesionarios, el Automóvil Club Argentino y los trabajadores representados por el SMATA que son los que tienen cotidiano y cercano contacto con los socios del Club con la premisa permanente de la calidad de atención y servicio. Esta relación con ellos es el pilar fundamental que explica la prolongada existencia que claramente excede los parámetros cronológicos de los humanos y se funda en cimientos firmes de convicciones y valores sostenidos y adaptados a los cambios tecnológicos y sociales que han ocurrido.

Hoy la Cámara cuenta con más de 150 Concesionarios asociados de todo el país y hace sus mejores esfuerzos por cumplir sus objetivos muy claros de mejorar día a día la relación entre los trabajadores y los socios del Automóvil Club, así como también aportar las soluciones que se encuentren a su alcance en los problemas cotidianos entre los Concesionarios y el ACA y el SMATA.



ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.



PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

En primer lugar debemos destacar la buena relación permanente de nuestra Entidad con el gremio SMATA y con el Automóvil Club Argentino. Nos consta que no ha sido fácil para todos los que ocuparon cargos directivos en esta Cámara articular estas relaciones con equilibrio y prudencia.

Siempre existió la prudencia como valor que permite dar paso al análisis profundo de cada situación y a la apertura de la sabiduría que abre paso al aporte de alternativas y de soluciones viables para de todos los participantes. Hoy podemos decir que los avances se han logrado a través de este mecanismo de debate y progreso.

Al mismo tiempo también se hicieron esfuerzos en lograr que los trabajadores sientan que ése compromiso los distinguía en una relación laboral integrada a nivel nacional con un gremio dinámico y moderno como lo es el SMATA. El cumplimiento estricto de la normativa laboral y previsional ha sido un galardón que los trabajadores saben reconocer permanentemente.

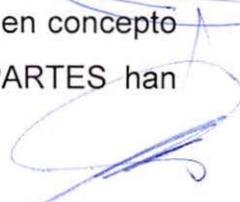
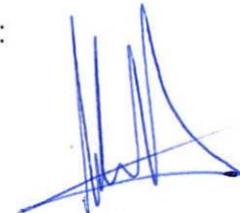
En el año 2006 se logró un gran avance con la modernización del Convenio laboral de nuestra actividad, dotándola de algunas figuras de jornadas laborales y conceptos a tono con la situación de la época y la solución de conflictos que se generaban por la falta de adaptación a la realidad del anterior Convenio. Esto se logró con un debate equilibrado y meduloso de cada tema y con las mejores intenciones constructivas de las partes. Esto requerirá readaptaciones constantes acordes a los cambios necesarios para sostener el equilibrio.

Los integrantes de la Comisión Directiva que actúan como referentes de cada zona se han acercado a los socios concesionarios, desarrollando actividades que les haga posible estar al tanto de las cuestiones pendientes de mejora que se pueden incorporar al debate para prevenir la generación de situaciones conflictivas y adaptar las normas laborales a un progreso notable en la calidad del servicio en el impacto ambiental del accionar y en la exploración de conductas que mejoren el funcionamiento operativo de las concesiones en beneficio de todos. La Comisión les agradece y los felicita por este 50 aniversario de C.C.S. que les pertenece plenamente.

En virtud de lo expuesto y en el marco de la solicitud de un Bono en concepto de Gratificación Extraordinaria efectuada por el SMATA, LAS PARTES han arribado al acuerdo que a continuación se detalla:



ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.



PABLO PAGEZ
SUB SECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

PRIMERA: Las PARTES acuerdan establecer una gratificación extraordinaria no remunerativa para todo el personal comprendido en la C.C.T. 454/06 y cuyo monto es de \$50.000.- (pesos cincuenta mil) conforme a lo establecido en las consideraciones preliminares es por única vez.

SEGUNDA: Las PARTES acuerdan que la misma se hará efectivo su pago el día del trabajador de SMATA: 24/02/23.-

TERCERA: Las PARTES dejan constancia que la suma acordada no tendrá incidencia en el calculo del SAC y que independientemente del carácter no remunerativo otorgado a la misma, subsistirán en su totalidad las obligaciones de las Concesionarias del ACA en el pago de los aportes y contribuciones que impone la ley 23660 a favor de la Obra Social a la cual se encuentran afiliados como beneficiario el personal, con el objetivo de evitar afectar la cobertura medico asistencial en la coyuntura actual, como así también estará a cargo de las Concesionarias del ACA el pago de los aportes al sindicato. En tal sentido y a fin de posibilitar la adecuada liquidación de tales conceptos durante el mes de Enero 2023 los recibos de la liquidación correspondiente tendrán fecha de Diciembre 2022.

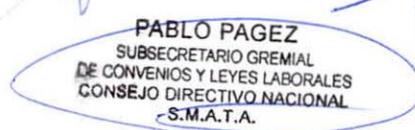
CUARTA: Las PARTES acuerdan que los beneficios que se puedan obtener de distintos programas otorgados por las autoridades nacionales durante la vigencia del presente acuerdo serán absorbidos hasta su concurrencia por el presente acuerdo, de modo que en ningún caso se acumularan los beneficios referidos con las asignaciones otorgadas en este acuerdo.-

QUINTA: lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para LAS PARTES desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el artículo 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

No siendo para más, y en prueba de conformidad se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y la fecha indicados al inicio de la presente. -

Por S.M.A.T.A.


ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.


PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

Por C.C.S.